



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS DE ALMENDRALEJO SOBRE LA RECOGIDA SELECTIVA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA - NEXT GENERATION EU, (LINEA 2)**

**INDICE:**

- 1.- INTRODUCCIÓN, ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL
- 2.- MARCO NORMATIVO APLICABLE
- 3.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO
- 4.- PLANIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 5.- LUGAR DE EJECUCIÓN.
- 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO
- 7.- ANÁLISIS ECONÓMICO
- 8.- VALOR ESTIMADO.
- 9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
- 10.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 11.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO
- 12.- MEDIOS MATERIALES A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
- 15.- OFERTAS ANORMALES Y DESPROPORCIONADAS:
- 16.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.
- 17.- CONCLUSIONES.
- 18.- RESUMEN.



**SERVICIO DE URBANISMO - SECCIÓN MEDIOAMBIENTE****N.º EXPEDIENTE: 10693/2024****SERVICIO PROMOTOR: SERVICIO DE URBANISMO - SECCIÓN MEDIOAMBIENTE****DENOMINACIÓN CONTRATO: SERVICIO DE CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS DE ALMENDRALEJO SOBRE LA RECOGIDA SELECTIVA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA - NEXT GENERATION EU, (LINEA 2)****1.- ANTECEDENTES:****1.1. Introducción**

A la memoria justificativa alude expresamente el artículo 63.3.a) de la LCSP, al regular el perfil de contratante, estableciendo que «En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la siguiente información: (...) a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente».

Y el artículo 116 de esta Ley -expediente de contratación-, dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante; añade su apartado 4º que en el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.





- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

La memoria justificativa de la necesidad del contrato debe incluir la justificación del resto de aspectos que exige motivar adecuadamente el artículo 116.4 LCSP de 2017, y entre ellos figura efectivamente “la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”

## 1.2 Necesidad de la contratación

En la actualidad no existe una adecuada recogida selectiva de la fracción orgánica, por tanto, la implantación del quinto contenedor FORM (fracción orgánica de residuos municipales), que recoge en origen, separada del resto de fracciones, comprendiendo residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de ventas al por menor; debe ir acompañada del suministro de contenedores marrones, tanto de carga lateral como de carga trasera, destinados al depósito de residuos de materia orgánica.

El desarrollo de los sistemas de recogida separada en orden a la recuperación y valorización de los residuos en el entorno urbano ha puesto de manifiesto la existencia de algunos tipos de residuos municipales a los que es preciso dar una gestión diferenciada. Con el fin de lograr dicho objetivo, el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) hace obligatoria lo que hasta ahora era una recomendación al establecer que los Estados miembros deben garantizar la recogida separada de los biorresiduos, bien separados y reciclados en origen, o bien que se recojan de forma separada y no se mezclen con otros tipos de residuos.

El objetivo de este contrato es el desarrollo de una campaña de información, sensibilización y educación ambiental dirigida a la población de Almendralejo, ya que hasta ahora no se había instalado en la localidad de Almendralejo ningún tipo de sistema para llevar a cabo la reutilización y reciclaje de la materia orgánica.

Esta actuación se enmarca en el Proyecto “Estudio de contenerización de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado en el municipio de Almendralejo”. Proyecto correspondiente a la línea 2 “Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado” de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas bases reguladoras están establecidas en el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre. A su vez, este proyecto está encuadrado en el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».





El desarrollo de los sistemas de recogida separada en orden a la recuperación y valorización de los residuos en el entorno urbano ha puesto de manifiesto la existencia de algunos tipos de residuos municipales a los que es preciso dar una gestión diferenciada. Con el fin de lograr dicho objetivo, el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) hace obligatoria lo que hasta ahora era una recomendación al establecer que los Estados miembros deben garantizar la recogida separada de los biorresiduos, bien separados y reciclados en origen, o bien que se recojan de forma separada y no se mezclen con otros tipos de residuos. El objetivo de este contrato es el desarrollo de una campaña de información, sensibilización y educación ambiental dirigida a la población de Almendralejo.

Esta actuación se enmarca en el Proyecto "Estudio de contenerización de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado en el municipio de Almendralejo". Proyecto correspondiente a la línea 2 "Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado" de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas bases reguladoras están establecidas en el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre. A su vez, este proyecto está encuadrado en el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

La actuación a desarrollar se incluye en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTRI, dentro del Eje "Transición Ecológica, Política Palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", Componente 12 "Política Industrial España 2030" e Inversión 3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular".

Esta actuación colaborará y apoyará al cumplimiento de los objetivos CID #187 y CID #188 definidos en el Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España. Estos objetivos son los siguientes:

- **CID #187 "Finalización de proyectos de apoyo a la aplicación de la legislación sobre residuos y fomento de la economía circular en la empresa"**. Este objetivo establece la finalización de al menos 30 proyectos aprobados por el MITERD de apoyo a la aplicación de la legislación sobre residuos y fomento de la economía circular en la empresa, que se ajusten a lo dispuesto en la Gula técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo» (DD C 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional. Las acciones en el marco de





esta inversión relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico solo se llevarán a cabo en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil, que se verificará a nivel de planta.

- **CID #188 "Aumento de los residuos municipales recogidos selectivamente"**. Este objetivo establece alcanzar un mínimo del 30% de recogida selectiva de los residuos municipales como porcentaje del total de residuos municipales generados en 2024 (datos de 2024 isponibles en 2026), de conformidad con la Directiva 2008/98/CE. Por recogida separada se entenderá la recogida en la que un flujo de residuos se mantendrá separado, por tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico. Los datos se recopilarán de conformidad con el desglose material con arreglo al anexo V de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1004 de la Comisión, (valor de referencia: 31 de diciembre de 2018).

Por otro lado, las actuaciones a realizar se corresponden con el campo de intervención 042 "Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado con contribución al 100% al objetivo medioambiental, según el Anexo VI "Metodología de seguimiento para la acción por el clima" del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta actuación no tiene contribución al etiquetado digital. Además, todas las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del PRTR, deben respetar el principio no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en la componente 12, Inversión 3 en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital.

## 2.- MARCO NORMATIVO APLICABLE:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a la LCSP.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose,





supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El presente contrato se financia con cargo al Fondo de Recuperación Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), por lo que le resulta aplicables:

- Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento 2018/1046, del Parlamento Europeo y el Consejo, 18 de julio de 2018.

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, pro el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado PRTR, así como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar a la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de la medidas de los componentes del PRTR.

- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático, del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

- El Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Resolución del 25 de febrero de 2024 del Director General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura por la que se concede la subvención solicitada por el AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de lo dispuesto en el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre y en la Resolución de la Secretaría General, de segunda convocatoria, de 15 de junio de 2023, conforme a los criterios de evaluación que se expresan en los mismos.

- El Acuerdo de 14 de abril de 2021 de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA RESIDUOS.

- La instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR y la Instrucción de 11 de marzo de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado sobre la tramitación de urgencia de los Procedimientos de Licitación de los Contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR, dictadas por la citada Junta Consultiva en virtud de la habilitación otorgada por el artículo 57 del Real Decreto-ley 36/2020.





- Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Almendralejo, aprobado con fecha 22 de febrero de 2022.

- Normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos en virtud del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de contratación del sector público.

### 3.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO:

**3.1. Objeto.** Es objeto de la presente contratación la prestación de un servicio de diseño y difusión de una campaña de información y concienciación dirigida a los ciudadanos y usuarios, dentro de las actuaciones destinadas a la incorporación de la fracción orgánica en la localidad.

El contrato está destinado a que tanto usuarios como los vecinos, restaurantes, etc., tengan a su disposición los contenedores destinados a la nueva fracción orgánica, en las mejores condiciones de uso, seguridad, disponibilidad y sostenibilidad ambiental. Se trata de un **contrato de servicios** con el siguiente alcance en sus prestaciones:

- Diseño de la campaña. Con los siguientes mínimos:
  - 500 ud. Producción y pegada carteles A-3.
  - 17.000 ud. Producción y buzoneo folleto en cada vivienda.
  - 1.005 ud. Producción y buzoneo folleto en cada establecimiento.
  - 14 ud. de carteles para Mupis de Almendralejo a dos caras.
  - 70 ud. Producción y colocación pegatinas para contenedores.
  - 4000 ud. Imanes para la ciudadanía.
  - 1 ud. Publicidad en un periódico local en papel, formato a media página a color y banner online.
  - 1 ud. Inserciones publicitaria en redes sociales de carácter local con relevancia por el número de suscripciones (Con previa conformidad del responsable del contrato).
  - Charlas y talleres dirigidos a los ciudadanos, con al menos un educador ambiental, con titulación universitaria en medio ambiente o similar, más un ayudante. Incluirá, al menos:
    - DOS charlas por barriada o zonas agrupadas de vecinos (6 zonas), antes a la implantación de contenedores, durante dos semanas. Debe incluir charla informativa (30-45 min), talleres y/o sesiones lúdicas relacionadas con el reciclaje. Las charlas se impartirán en los espacios habilitados por el Ayuntamiento.
    - Reparto de material destinado a vecinos y locales (cubos, bolsas, llaves y material divulgativo) por un periodo estimado de 10 días hábiles (dos semanas).
    - Durante el reparto del material se llevará a cabo un registro tanto de la recogida del material como de los asistentes a las charlas/talleres. Dicho registro será entregado antes de la finalización del contrato.





### 3.2. Naturaleza del contrato

Tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la naturaleza del contrato es la de un contrato de servicios.

### 3.3 Códigos CPV.

Los códigos CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificados por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, son:

- 793400000-9 Servicios de publicidad y marketing.

## 4. PLANIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### CARÁCTER PREFERENTE Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El preámbulo del RDL 36/2020 (apartado XII) dispone con carácter general “que a todos los contratos financiados con los Fondos percibidos por el Reino de España en el marco del plan de recuperación les sea de aplicación el régimen excepcional de tramitación urgente, con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento”, no obstante, su artículo 50 establece que “los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre” lo que equivale, a la necesidad de una expresa declaración de urgencia del procedimiento debidamente motivada, y así lo avala también la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su Instrucción de 11 de marzo de 2021, al considerar la aplicación de la tramitación de urgencia como excepcional y no de forma generalizada o automática para los contratos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todo caso, los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR gozarán, en todo caso, de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato.





Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

Si el órgano de contratación concluye que no puede realizarse la tramitación ordinaria aplicará la tramitación urgente del expediente de contratación, justificándolo debidamente. En aquellos casos en los que el órgano de contratación justifique el recurso a la tramitación urgente, las siguientes especialidades podrán ser de aplicación:

a) Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento abierto podrán reducirse hasta la mitad por exceso, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que los órganos de contratación podrán reducir **hasta un mínimo de quince días naturales** contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

b) Se mantendrán sin cambios los plazos establecidos en el artículo 159 apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado ordinario, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo, excepto el plazo de presentación de proposiciones que será de un **máximo de quince días naturales en todos los casos**. Asimismo, en los supuestos en que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a cuatro días naturales, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

c) El plazo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para la presentación de proposiciones será de un máximo de ocho días naturales. No obstante, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de cinco días naturales.

Se podrá utilizar el procedimiento abierto simplificado ordinario para la adjudicación de contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se trate de contratos con valor estimado inferior al umbral establecido para los contratos sujetos a regulación armonizada.
- Que no se incluyan criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor o, en caso de haberlos, su ponderación no superará el 25 % del total. Este porcentaje se eleva al 45 % en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual o los servicios de ingeniería y arquitectura.

Por su cuantía, que luego veremos, el presente contrato de servicios podrá tramitarse mediante un procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 LCSP.





Puesto de manifiesto las consideraciones anteriores, se define la siguiente planificación:

ADJUDICACIÓN	
Hito	Fecha prevista
Inicio del expediente	02/09/2024
Redacción de Pliegos y fiscalización	09/09/2024.
Aprobación del expediente	11/09/2024
Publicación de la licitación y apertura del plazo de presentación de proposiciones durante 15 días naturales.	26/09/2024.
Mesa de contratación y propuesta de adjudicación.	27/09/2024.
Adjudicación	11/10/2024.
Formalización	18/10/2024

### PREVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

FASE	DEFINICIÓN	DURACIÓN	HITOS	ENTREGABLES
1	Depósito del material	15 días naturales	Material publicitario depositado	Total del material destinado a difusión e información de la campaña en las instalaciones municipales
2.	Publicidad	15 días	Despliegue del material publicitario	Informe sobre la ejecución del despliegue publicitario: Pegada de carteles, buzoneo y publicidad en los medios de comunicación.
3	Información y Sensibilización	Antes de la entrega de cubos, bolsas, llaves y material divulgativo.	Ejecución de los programas informativos mediante (charlas y	Informe de participación.





			talleres)	
4	Reparto del material a la ciudadanía.	10 días hábiles	Entrega de los cubos, bolsas, llaves y material divulgativo.	Informe de participación.
5	Informe de resultados	Antes de la finalización del contrato	Resultado de la implantación	Informe técnico sobre los datos de la implantación.

### 5.- LUGAR DE EJECUCIÓN.

El ámbito de actuación de la campaña informativa será la totalidad del casco urbano del municipio de Almendralejo.

### 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

FASE	DEFINICIÓN	DURACIÓN	HITOS	ENTREGABLES
1	Depósito del material	15 días naturales	Material publicitario depositado	Total del material destinado a difusión e información de la campaña en las instalaciones municipales
2.	Pegada de carteles, buzoneo y publicidad.	15 días	Trabajo hecho	Informe sobre la ejecución de los trabajos.
3	Charlas/talleres informativas	Antes de la entrega de cubos, bolsas, llaves y material divulgativo.	Trabajo hecho	Informe de participación.
4	Entrega de los cubos, bolsas, llaves y material divulgativo.	10 días hábiles	Trabajo hecho	Informe de participación.





5	Informe resultados de	Antes de la finalización del contrato	Resultado de la implantación	Informe técnico sobre los datos de la implantación.
---	-----------------------	---------------------------------------	------------------------------	---

El plazo previsto de ejecución del contrato es de 2 meses.

## 7.- ANÁLISIS ECONÓMICO: ESTUDIO DE MERCADO:

El presupuesto base de licitación se ha obtenido mediante consulta de precios de licitaciones anteriores, procedimientos de servicios similares realizados en los últimos años por diversos adjudicadores publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como precios de mercado mediante catálogos, páginas web, y consulta directa a proveedores.

En base al estudio de mercado, se ha realizado una estimación de precios de los distintos tipos de contenedores a suministrar, tanto de carga lateral como de carga trasera, incluido los Gastos Generales y el Beneficio Industrial:

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE UNIDADES	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
PRODUCCIÓN Y PEGADA DE CARTELES A3	500	2,00 €	1.000,00 €
PRODUCCIÓN Y BUZONEO FOLLETO VIVIENDAS	17.000	0,50 €	8.500,00 €
PRODUCCIÓN Y BUZONEO FOLLETO LOCALES	1.005	0,50 €	502,50 €
MUPIS ALMENDRALEJO (7 X 2 CARAS)	14	28,00 €	392,00 €
PEGATINAS CONTENEDORES	70	2,00 €	140,00 €
IMANES PARA CIUDADANÍA	4.000	0,50 €	2.000,00 €
PUBLICIDAD EN PERIÓDICO LOCAL	1	700,00 €	700,00 €
INSERCIÓN EN REDES SOCIALES	1	600,00 €	600,00 €
CAMPAÑA INFORMACIÓN CON CHARLAS INFORMATIVAS (12) CON EDUCADOR AMBIENTAL Y ENTREGA DE MATERIAL.	1	3.000,00 €	3.000,00 €
<b>TOTAL (sin IVA)</b>			<b>16.834,50 €</b>

## 8.- VALOR ESTIMADO DE MERCADO:





El valor estimado del contrato determinará el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse.

A continuación, se detalla el desglose de los conceptos que determinan el valor estimado del contrato:

<b>VALOR ESTIMADO DE MERCADO (Art. 101 LCSP)</b>	
Importe licitación, IVA excluido	16.834,50 €
Importe de las prórrogas previstas	0 €
Importe de las modificaciones	0 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>16.834,50 €</b>

## 9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, se calcula conforme al artículo 100 de la LCSP, obteniéndose el precio unitario de los cubos aireado y bolsas compostables, en base al precio unitario obtenido del estudio de mercado, incluido gastos generales y beneficio industrial.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA, INCLUIDOS GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL: 16.834,50 €**

**TOTAL LICITACIÓN, IVA INCLUIDO: 16.834,50 € + 3.535,25 € = 20.369,75 €**

El impuesto del Sobre el Valor Añadido legalmente aplicable para el presente contrato es, sin perjuicio de cambio legal al respecto, del 21 % de tipo impositivo.

El presupuesto referido incluye todos los gastos que se deban realizar par el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluidos todos los costes director e indirectos en particular los gastos generales y el beneficio industrial, así como gastos financieros de seguros, materiales y útiles necesarios para la prestación del servicio, equipamiento, desplazamientos y todos los gastos derivados del personal contratado para la prestación del mismo, dietas, suplidos en honorarios, impuestos, incluyendo el transporte y material objeto de esta memoria en la ubicación designada por el Ayuntamiento de Almendralejo, en cada caso y toda clase de descuentos, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partidas independientes del precios de adjudicación, de tal suerte que el Ayuntamiento no abonará, bajo ningún concepto, cantidad superior a la que resulte del precio de adjudicación ofertado.

## 10.- REVISIÓN DE PRECIOS:





Conforme al artículo 103 de la LCSP, en el presente contrato no procede la revisión de precios.

### **11.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO:**

El pago del precio se efectuará previa presentación de la factura correspondiente que ha de ser conformada por el responsable del contrato, que indicará separadamente el importe de las prestaciones y el IVA.

PAGO ÚNICO. El suministro se realiza mediante una sola entrega, admitiéndose la factura, únicamente a la finalización de la recepción total de los suministros.

### **12.- MEDIOS MATERIALES A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Los medios materiales a adscribir a la ejecución del contrato serán los necesarios para una correcta realización de los trabajos y así poder cumplir con las obligaciones del contrato.

El contratista deberá adscribir, al menos, una persona con titulación universitaria relacionada con el medio ambiente para la impartición de las charlas y talleres.

### **13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

Conforme al artículo 202 de la LCSP, establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, cuyo cumplimiento deberá garantizarse en todo momento por la empresa adjudicataria durante su ejecución:

#### a) Condiciones de carácter social o relativas al empleo:

La empresa adjudicataria deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. En particular, la empresa velará pro el cumplimiento de las condiciones en materia de prevención de riesgos laborales que, referidas a las materias indicadas, establezcan la legislación que les resulte de aplicación y los convenios de la OIT, en su caso.

La empresa adjudicataria deberá cooperar plenamente en la realización de los controles y auditorías realizadas por la autoridad competente.

#### b) En materia medio ambiental

La empresa adjudicataria en España deberá garantizar el cumplimiento del principio DNSH “no causar perjuicio significativo al medio ambiente”. Con ello se busca asegurar que las actividades desarrolladas por la adjudicataria se caractericen por la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente, evitando impactos negativos





significativos en el entorno natural. Este principio, integrado en muchas políticas y programas de protección ambiental, es fundamental en la actualidad para garantizar la preservación de los recursos naturales y la sostenibilidad a largo plazo.

d) Protección de datos.

De acuerdo con el artículo 122,2 de la LCSP (Recientemente reformada por el RDL 14/2019 de 31 de octubre), por el que se adoptan medidas urgentes de Seguridad Pública en materia de Contratación del Sector Público, en relación con el precepto 202,1 de la citada norma, se establece la obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

#### **14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación de los contratos debe basarse en criterios que garanticen el respeto a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación en igualdad de trato entre los licitadores; y asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gastos, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente mas ventajosa (art 1 de la LCSP).

Con arreglo a lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, los criterios establecidos en este contrato están vinculados al objeto del mismo, y se refieren e integran las prestaciones que conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, constituyen su contenido. Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

En cuanto a los criterios de adjudicación, se opta por dar un mayor peso a la oferta económica. El objetivo es, seleccionar aquella oferta más ventajosa económicamente y que además proporcione un mayor incremento del número de suministros con respecto al número exigido del presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta que los criterios técnicos exigibles del material a suministrar, vienen especificados de forma detallada en el pliego técnico.

En aplicación de lo establecido en los artículos 145 a 147 de la LCSP, se valorarán los siguientes criterios:

**a) Criterios valorables automáticamente.**

1. Oferta económica (máximo 75 puntos)



**b) Criterios sujetos a juicio de valor.****1. Memoria técnica. (Máximo 25 puntos)**

Debe estar redactada de modo claro y conciso, evitando la mención o alusión a algún tipo de dato o información relativa a las mejoras valorables mediante criterios automáticos, y evitando generalidades de tipo informativo. En la Memoria se detallarán y valorarán los siguientes aspectos:

**1. DISEÑO DE LA CAMPAÑA:** Se valorará el diseño de la cartelería, folletos, imanes, pegatinas, banner, publicidad y demás material divulgativo, considerando el mensaje o eslogan, la originalidad e impacto visual de los diseños en relación con la totalidad de propuestas presentadas. **Hasta 10 puntos.**

**2. PLANIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA.** Se valorará la organización de las diferentes fases de la campaña de una forma lógica, realizable y adaptada a la realidad de la localidad, la inclusión de actividades originales y efectivas para cada rango de edad, acordes con el objeto del contrato y los objetivos descritos en los pliegos que rigen la presente contratación. Cada licitador deberá presentar un **CRONOGRAMA Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** que englobe todas las actuaciones necesarias para la ejecución del contrato. El horario para la realización de las charlas/talleres será libre y flexible si bien deberá adaptarse a los mayores flujos de presencia de público objeto. **Hasta 10 puntos.**

**3. ADECUACIÓN DEL PERFIL DEL EQUIPO DE TRABAJO ADSCRITO AL CONTRATO** (monitor medio ambiente, personal auxiliar, etc). Se valorará la formación especializada y la experiencia en relación a las materias y actividades que se ejecuten del personal adscrito al contrato. **Hasta 5 puntos.**

**CORTE TÉCNICO.** Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios no cuantificable mediante fórmulas, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta las ofertas cuya puntuación no alcance lo siguiente: 12,5 puntos (50%).

**15.- OFERTAS ANORMALES Y DESPROPORCIONADAS:**

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que presenten una reducción superior al porcentaje promedio de disminución sobre el precio base de licitación de todas las ofertas recibidas, incrementado en 5 puntos porcentuales

En el supuesto de que se presente una única oferta, se considerará que contiene valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 puntos porcentuales.





## 16.- REQUISITOS DE SOLVENCIA:

### 16.1- SOLVENCIA ECONÓMICO - FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, deberá acreditarse los siguientes requisitos de solvencia económico - financiera:

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas, debiendo ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (IVA excluido), consistente en la cantidad de:  
**25.251,75 €**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### 16.2- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP, deberá acreditarse los siguientes requisitos de solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres (3) años, en la que se indique del importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un objeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de estos, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismos que acrediten la realización de la prestación.

La acreditación de dicha solvencia técnica se podrá acreditar mediante la relación de suministros realizados que sean del mismo grupo de CPV que corresponda al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos grupos.





El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato (IVA excluido), igualando, al menos la cantidad de **11.784,15 €**.

## 17. CONCLUSIONES.

El contenido de la memoria justifica adecuadamente los pormenores de la contratación de los suministros descritos. No obstante, será el órgano de contratación quien aprecie la oportunidad y necesidad de iniciar el procedimiento de contratación.

A la vista de cuanto antecede, se concluye que el contrato propuesto reviste las siguientes características:

<b>Tipo de contrato:</b>	Servicios
<b>Subtipo de contrato:</b>	Publicitarios
<b>Objeto del contrato:</b>	Servicio de campaña de información, difusión y sensibilización dirigida a los ciudadanos de Almendralejo sobre la recogida selectiva de la fracción orgánica, dentro de las actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generation eu, (línea 2)
<b>Procedimiento de contratación:</b>	Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP).
<b>Tipo de Tramitación:</b>	Ordinaria
<b>Valor estimado del contrato:</b>	16.834,50 €
<b>Presupuesto base de licitación IVA excluido</b>	16.834,50 €
<b>IVA 21%:</b>	3.535,25 €
<b>Presupuesto base de licitación IVA incluido:</b>	20.369,75 €
<b>Fecha de inicio del contrato:</b>	Día siguiente a la formalización del contrato
<b>Duración del contrato</b>	Dos meses
<b>Código</b>	<b>Nombre</b>





AYUNTAMIENTO

**ALMENDRALEJO**

Servicio de Urbanismo  
Obras e Infraestructuras

793400000-9

Servicios de publicidad y marketing.





## 18. RESUMEN

De conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP, en relación con la licitación a efectuar, establecer las siguientes consideraciones a efectos de la licitación:

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.	Abierto simplificado, de acuerdo a el artículos 159.1 de la Ley 9/2017, de o de noviembre, de los Contratos del Sector Público.
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	De acuerdo con lo establecido en los art. 145 a 147 de la LCSP, la puntuación máxima que se podrá obtener es de 100 puntos, valorándose los siguientes criterios: <b>a) Criterios valorables automáticamente.</b> 1. Oferta económica (máximo 75 puntos) <b>b) Criterios sujetos a juicio de valor.</b> 1. Memoria técnica. (Máximo 25 puntos)
Justificación de no división por lotes	Se adjunta informe de no división por LOTES
Requisitos de solvencia	<p>Solvencia económico financiera</p> <p>De conformidad con la establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, deberá acreditarse los siguientes requisitos de solvencia económico-financiera:</p> <p>Volumen anual de negocios del licitador, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas, debiendo se al menos una vez y media el valor estimado del contrato (IVA excluido), consistente en la cantidad de:</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>Solvencia técnica profesional</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP, deberá acreditarse los siguientes requisitos de solvencia técnica o profesional:</p> <p>Relación de los principales suministros realizados de</p>





	<p>igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en en los últimos tres (3) años, en la que se indique del importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un objeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de estos, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismos que acrediten la realización de la prestación.</p> <p>La acreditación de dicha solvencia técnica se podrá acreditar mediante la relación de suministros realizados que sean del mismo grupo de CPV que corresponda al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos grupos.</p> <p>El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato (IVA excluido), igualando, al menos la cantidad de</p>
<p>Condición especial de ejecución</p>	<p>Conforme al artículo 202 de la LCSP, establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, cuyo cumplimiento deberá garantizarse en todo momento por la empresa adjudicataria durante su ejecución:</p> <p>a) Condiciones de carácter social o relativas al empleo:</p> <p>La empresa adjudicataria deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. En particular, la empresa velará pro el cumplimiento de las condiciones en materia de prevención de riesgos laborales que, referidas a las materias indicadas, establezcan la legislación que les resulte de aplicación y los convenios de la OIT, en su caso.</p> <p>La empresa adjudicataria deberá cooperar plenamente en la realización de los controles y auditorías realizadas por la autoridad competente.</p> <p>b) En materia medio ambiental</p> <p>La empresa adjudicataria en España deberá garantizar el cumplimiento del principio DNSH “no causar perjuicio significativo al medio ambiente”, recogidos en el artículo 17</p>

Cód. Validación: ALOCM7JFS2LE3HGFXR2YF9W/G  
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23



del Reglamento 202/852. Con ello se busca asegurar que las actividades desarrolladas por la adjudicataria se caractericen por la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente, evitando impactos negativos significativos en el entorno natural. Este principio, integrado en muchas políticas y programas de protección ambiental, es fundamental en la actualidad para garantizar la preservación de los recursos naturales y la sostenibilidad a largo plazo.

c) Plan de implementación

Se aplicará este apartado con el fin garantizar entre otros los plazos del suministro, implantación e instalación de los contenedores, siendo un total de 3 meses, contados desde el día siguiente de la formalización del contrato con la empresa adjudicataria.

Transcurridos cinco días hábiles, después de la fecha de formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá entregar un plan de implantación, que incluirá un cronograma para el suministro e instalación de los contenedores, ajustado a los plazos de entrega e instalación, relacionado con las zonas y ubicaciones concretadas, que coincidirá con los expuestos en el anexo del pliego de prescripciones técnicas, permitiendo pequeños ajustes en función de la implantación del contenedor de materia orgánica y el volumen originado en las islas de contenedores, distancia máxima a recorrer por los usuarios, justificando así la planificación temporal de la instalación de contenedores, además en caso necesario, se podrán indicar propuestas de modificación de ubicación de los contenedores debidamente justificadas respecto al plano de contenerización de la ciudad de Almendralejo (adjuntado en el pliego técnico), presentado nueva ubicación y croquis con la solución propuesta, que deberá ser validada por el Ayuntamiento de Almendralejo.

El plan de implantación presentado por la adjudicataria, deberá tener la conformidad del Ayuntamiento de Almendralejo, antes de su ejecución y puesta en marcha.

En general, se intentará agrupar los contenedores en una sola isla, evitando subdividir la agrupación de las 5 fracciones.

d) Protección de datos.

De acuerdo con el artículo 122,2 de la LCSP (Recientemente reformada por el RDL 14/2019 de 31 de octubre), por el que se adoptan medidas urgentes de Seguridad Pública en materia de Contratación del Sector





Público, en relación con el precepto 202,1 de la citada norma, se establece la obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

e) Puesta a disposición de llaves.

El contratista deberá garantizar que en un futuro se puedan solicitar y adquirir un mayor número de llaves, ya sea para reposición o para nuevos usuarios.

